

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

23099 *Resolución de 11 de noviembre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Empresa Nacional de Innovación, S.M.E., SA, para el apoyo al emprendimiento y a la PYME innovadora en el sector agroalimentario y el medio rural mediante el desarrollo de la línea de préstamos participativos: Línea Agroinnpulso.*

La Secretaria de Estado de Agricultura y Alimentación y la Consejera Delegada de la Empresa Nacional de Innovación, S.M.E., SA, han suscrito, con fecha de 30 de octubre de 2025, un convenio para el apoyo al emprendimiento y a la PYME innovadora en el sector agroalimentario y el medio rural mediante el desarrollo de la línea de préstamos participativos: Línea Agroinnpulso.

Para general conocimiento, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 11 de noviembre de 2025.—El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Empresa Nacional de Innovación, S.M.E., SA, para el apoyo al emprendimiento y a la PYME innovadora en el sector agroalimentario y el medio rural mediante el desarrollo de la línea de préstamos participativos: Línea Agroinnpulso

REUNIDOS

De una parte, doña María Begoña García Bernal, Secretaria de Estado de Agricultura y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1118/2023, de 12 de diciembre, y actuando en representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), por delegación de su titular, de acuerdo con el apartado segundo A.1 del capítulo II de la Orden APA/1511/2024, de 2 de diciembre, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias.

Y, de otra parte, doña Carolina Rodríguez Arias, Consejera Delegada de la Empresa Nacional de Innovación, S.M.E., SA (ENISA), con NIF A-28749885, domiciliada en Madrid con sede en avenida General Perón 38, planta 2, en virtud de escritura autorizada por la Notario de Madrid, doña María Eugenia Revieriego Picón, el 28 de julio de 2025, n.º 1910 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Gerardo García Berjano, el 28 de agosto de 2025, n.º 2002 de protocolo, unidas e inscritas en el Registro Mercantil de Madrid en el folio electrónico, IRUS: 1000239808158, inscripción 295.º y de conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de ENISA adoptado en reunión de 28 de octubre de 2025, según consta en certificado expedido por la Secretaria del Consejo, doña Zaida Isabel Fernández Toro, con el visto bueno de la Presidenta del Consejo, doña María Teresa Parejo Navajas.

Actuando las partes en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el convenio, a tal efecto:

EXPONEN

Primero.

El MAPA es el departamento competente en el ámbito de la Administración General del Estado para la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de recursos agrícolas, ganaderos y pesqueros, de alimentación, de industria y seguridad agroalimentarias, y de desarrollo del medio rural, según lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 717/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MAPA.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 3, apartado 1, letra h), del citado real decreto, al MAPA le corresponde el ejercicio de las competencias para desarrollar las funciones del departamento en materia de digitalización, en particular de la Estrategia de Digitalización del Sector Agroalimentario y del Medio Rural (en adelante, la Estrategia) y de sus Planes de Acción, así como el fomento de la implantación de nuevas tecnologías en el sector agroalimentario y en el emprendimiento rural y la coordinación con otros departamentos. Dichas competencias se ejercen por la Subdirección General de Innovación y Digitalización (SGID) perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria (DGDRIFA), dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Alimentación.

En el ejercicio de dichas competencias se desarrolla la citada Estrategia, que se implementa a través de Planes de Acción plurianuales. El III Plan de Acción 2024-2026 incluye una actuación relacionada con el objeto del convenio que se propone.

Segundo.

El Real Decreto 409/2024, de 23 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria y Turismo (MINTUR), en su artículo 2, apartado 11.a), establece que queda adscrita a dicho Ministerio, y en concreto a la Secretaría de Estado de Industria, a través de la Dirección General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, la sociedad estatal Empresa Nacional de Innovación S.M.E., SA (ENISA).

El apartado d) del artículo 2 de los Estatutos de ENISA establece que, constituye el objeto de la Sociedad «conceder préstamos y/o créditos a personas físicas o jurídicas, especialmente, a las pequeñas y medianas empresas».

ENISA será entidad prestataria del MAPA y con el préstamo recibido por parte del Ministerio gestionará la línea de préstamos participativos que se propone en el presente convenio.

Tercero.

Actualmente, en aras de mejorar la competitividad de las PYMES y favorecer su cumplimiento de los objetivos de generación de riqueza y empleo en el medio rural, implantar nichos de innovación digital agroalimentaria, así como apoyar a los ya existentes, y capitalizar las acciones emprendidas por las plataformas digitales que desarrollen iniciativas de emprendimiento, es de gran importancia fomentar el apoyo a PYMES agroalimentarias de base tecnológica para el emprendimiento, mediante financiación, asesoramiento, acompañamiento en el proceso y conexión con el ecosistema de emprendedores.

En esta línea, se puede constatar la eficacia de la financiación a PYMES por parte de ENISA y su importante efecto tractor en el desarrollo del mercado de capital privado, que se debe, principalmente, a las ventajas que ofrecen los préstamos participativos, pensados para arrastrar la coinversión. En este sentido, los préstamos participativos concedidos por

ENISA no incorporan avales ni garantías, algo fundamental para *startups* y PYMES que están iniciando su recorrido empresarial. Tampoco diluyen capital, por lo que son de gran interés para completar rondas posteriores de financiación y, al no computar como deuda en la CIR (Central de información de Riesgos) del Banco de España, permiten completar la estructura de deuda de muchas empresas, permitiéndoles seguir avanzando en el desarrollo de la innovación, más allá de las necesidades de liquidez.

Debido a la escasa trayectoria empresarial y la ausencia de garantías reales, en la fase inicial a los emprendedores les resulta muy difícil conseguir financiación bancaria tradicional. En este escenario, obtener financiación, tanto en recursos propios como ajenos, resulta fundamental para construir una estructura financiera equilibrada y asegurar el correcto funcionamiento y evolución de la empresa.

En esta línea, el Plan de Digitalización de PYMES 2021-2025, basado en 5 ejes y 16 medidas de actuación, incluye programas de apoyo al emprendimiento digital (concretamente la medida 11 del citado plan) del tipo que se propone ejecutar en el presente convenio.

Cuarto.

El MAPA y ENISA coinciden en la convicción de que las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias y del medio rural constituyen un entramado básico de la economía nacional y necesitan un impulso financiero que les facilite la transición digital, así como el emprendimiento.

Quinto.

En virtud de la disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (DA 62 LPGE 2021), se creó una línea de financiación destinada a favorecer la financiación de los proyectos empresariales de base tecnológica promovidos por las PYMES del sector agroalimentario, con objeto de mejorar su competitividad y contribuir a la generación de empleo en dicho sector y a reforzar su sostenibilidad económica, social y medioambiental, apoyando su transformación digital, en coherencia con los objetivos de la Estrategia de Digitalización del Sector Agroalimentario y del Medio Rural.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado fija cada año, en su caso, el importe de la aportación del Estado a la línea de financiación mencionada.

Para la aplicación de esta línea, ENISA recibe préstamos del MAPA y para apoyar los proyectos empresariales se utiliza el préstamo participativo. Dichos préstamos tendrán un interés del 0 % y un plazo máximo de amortización de diez años.

El MAPA ha de regular, mediante un convenio con ENISA, las condiciones, criterios, procedimientos y control que esta deberá establecer para la concesión de los préstamos participativos.

Sexto.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establecía para ENISA un máximo de 15 millones de euros del MAPA en el ejercicio 2023, en virtud de la disposición citada de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2021, con cargo al Servicio 8 Programa 414B, capítulo 8 (821.06 «A ENISA. Disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021») de la DGDRIFA.

Mediante el presente convenio, en un contexto de presupuestos prorrogados, el MAPA se compromete a aportar un total de 15 millones de euros a ENISA y se establecen, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 11/2020, 30 de diciembre, las condiciones, criterios, procedimientos y control que esta deberá establecer para la concesión de los préstamos participativos.

El convenio contempla asimismo las obligaciones asumidas por cada una de las partes en la gestión de esta línea de financiación, denominada Línea Agroinnpulso.

Séptimo.

Con fecha 13 de diciembre de 2024 ENISA y Fondo Europeo de Inversiones (FEI) formalizaron contrato de garantía en el Marco del Fondo InvestEU que incluye el Producto de Innovación y Digitalización. Dicho contrato permite, por un lado, el reintegro por FEI del 70 % del principal e intereses de cada operación cubierta por la garantía con un tope máximo del 25 % del valor de la cartera aprobada por FEI obligando, por otro lado, a incorporar medidas de acceso mejorado a la financiación de los destinatarios finales que suponen una reducción del primer tramo de interés de los préstamos participativos cubiertos por la garantía.

Octavo.

El presente convenio se rige por la DA 62 LPGE 2021 y, de forma supletoria, por las restantes normas de Derecho Administrativo.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto instrumentalizar la transferencia de fondos del MAPA a ENISA en el ejercicio 2025 con destino a la línea de financiación a proyectos empresariales de base digital promovidos por las pequeñas y medianas empresas (PYMES) del ámbito agroalimentario a través de la figura del préstamo participativo.

Asimismo, el presente convenio tiene por objeto regular las condiciones, criterios, procedimientos y control que ENISA deberá aplicar a la concesión de los préstamos participativos.

Segunda. *Préstamo del MAPA a ENISA.*

ENISA recibirá un préstamo del MAPA en el año 2025 por un importe máximo de 15 millones de euros, con el objeto de favorecer la financiación de proyectos empresariales innovadores y digitales promovidos por PYMES agroalimentarias. El préstamo tendrá un período máximo de amortización de diez años, a tipo de interés 0 % y sin necesidad de garantías.

El préstamo será concedido con cargo a la aplicación presupuestaria 21.08.414B.821.06 y financiará los préstamos participativos aprobados por ENISA contra la línea de financiación a proyectos empresariales de base digital promovidos por las pequeñas y medianas empresas del ámbito agroalimentario a través de la figura del préstamo participativo (Línea Agroinnpulso).

Tercera. *Transferencia de los fondos a ENISA.*

Los fondos previstos para esta línea de financiación en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 prorrogados en 2025, se transferirán por el MAPA a ENISA una vez firmado el presente convenio.

Cuarta. *Características de los préstamos participativos concedidos por ENISA.*

1. Según lo establecido en la disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el

año 2021, en el presente convenio se entiende por préstamo participativo aquél que reúna las características y condiciones previstas en el artículo 20 del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 10/1996, de 18 de diciembre, de Medidas Fiscales Urgentes sobre Corrección de la Doble Imposición Interna Intersocietaria y sobre Incentivos a la Internacionalización de Empresas, por la disposición derogatoria Única, apartado 1.c), del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el hoy derogado texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; y por la disposición adicional tercera de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.

2. Estos préstamos tendrán un plazo de amortización máximo de nueve años dentro de los cuales se contempla un periodo de carencia máximo de siete años para la devolución del principal. El vencimiento final de los préstamos participativos no podrá superar, en ningún caso, el 31 de diciembre de 2034. Los préstamos, por lo general, se amortizarán mediante cuotas de amortización constantes.

3. La cuantía de los préstamos estará comprendida entre 25.000 euros y 1.500.000 euros.

4. Los préstamos devengarán un tipo de interés variable acorde con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.a) del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de Carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica.

El tipo de interés se aplicará en dos tramos:

– Un primer tramo (fijo) que se devengará a un tipo determinado por el euribor a un año más 2 puntos porcentuales para las sociedades de rating A1 a C2 y de euribor a un año más 3,75 puntos porcentuales para las sociedades de rating C3 y para las refinanciaciones a que se refiere el apartado 7 de la cláusula cuarta de este convenio. Su liquidación será por trimestres naturales vencidos. No obstante lo anterior, en caso de que la operación sea garantizada por FEI el tipo de intereses del primer tramo se verá reducido en los puntos porcentuales que se indican a continuación:

Rating	Reducción de tipo del primer tramo
	– Porcentaje
A1	0,0500
A2	0,0897
A3	0,1444
B1	0,1991
B2	0,2538
B3	0,3084
C1	0,3631
C2	0,4178
C3	0,7787

– Un segundo tramo (variable) que se devengará y calculará a un tipo nominal anual calculado en base al porcentaje que, en cada ejercicio, represente el resultado antes de impuestos sobre los fondos propios medios de la empresa prestataria (ambos del ejercicio al que corresponde la liquidación de intereses). Una vez determinado dicho porcentaje se restarán los puntos porcentuales en que se exprese el primer tramo, constituyendo la diferencia resultante el tipo nominal anual al que se efectuará la liquidación del interés exigible en este segundo tramo.

Se entenderá por «fondos propios medios» la media aritmética de los fondos propios al inicio y al final del ejercicio, sin tener en cuenta como fondo propio el resultado del ejercicio al que se refiere la liquidación. En el supuesto de que los «fondos propios medios» fuesen negativos se considerarán con valor igual a un euro.

En caso de que el tipo aplicable a este segundo tramo resultase negativo se considerará como tipo cero. En ningún caso, en función del nivel de Rating de las empresas, de si la empresa cuenta o no con datos históricos en los términos definidos en el anexo I del presente convenio o de si la operación es una refinanciación, el tipo aplicable a este segundo tramo será superior a:

Rating	Máximo del segundo tramo de interés para empresas con históricos	Máximo del segundo tramo de interés para empresas sin históricos
	Porcentaje	Porcentaje
A1	3,000	3,000
A2	3,625	3,375
A3	4,250	3,750
B1	4,875	4,125
B2	5,500	4,500
B3	6,125	4,875
C1	6,750	5,250
C2	7,375	5,625
C3	8,000	6,000
Refinanciaciones	8,000	8,000

Tampoco el importe a pagar en concepto de segundo tramo por todos los préstamos participativos vivos concedidos a una misma prestataria podrá ser superior al 50 % del resultado antes de impuestos ni al patrimonio neto de la prestataria en cuestión.

La determinación del nivel de Rating se llevará a efecto de acuerdo con el Manual de Análisis de Operaciones que se adjunta como anexo I del presente convenio sin perjuicio de su posible actualización en la medida en que las políticas de riesgos de ENISA son susceptibles de ser modificadas por sus órganos de gobierno, por lo que la determinación del nivel de Rating de los préstamos participativos deberá realizarse de acuerdo con los criterios que marquen las políticas y procedimientos de originación, riesgo, crédito, cobro, administración de préstamos y contables vigentes en cada momento.

El tipo correspondiente al segundo tramo se liquidará a los diez meses del cierre del ejercicio contable. Para calcularlo la prestataria deberá remitir a ENISA, en el plazo máximo de nueve meses desde el cierre del ejercicio contable, autoliquidación del tipo correspondiente al segundo tramo y copia de las cuentas anuales presentadas en el Registro Público que legalmente corresponda, junto con justificante de presentación o, en los casos establecidos en el apartado 7 del anexo I de este convenio, una copia de las cuentas anuales auditadas externamente presentadas en el Registro Público que legalmente corresponda junto con justificante de presentación. En caso de no presentarse la información señalada en el plazo previsto, se les practicará la liquidación al tipo máximo que proceda. No obstante lo anterior, se establece un periodo de regularización del tipo correspondiente al segundo tramo que expirará, cumplidos once meses desde el cierre del ejercicio contable y que supondrá la aplicación de un recargo por presentación extemporánea de documentación equivalente al 10 % del interés máximo aplicable.

5. El préstamo participativo devengará una comisión de apertura del 0,5 % del importe del mismo.

6. En los casos de morosidad o de potencial morosidad, las solicitudes de renegociación se gestionarán intentando adaptar los calendarios de amortización de los préstamos a las previsiones de la capacidad de devolución de la empresa deudora, siempre dentro del período máximo establecido en el apartado 2 de esta cláusula.

Las condiciones que, en general, se aplicarán a las renegociaciones serán:

- Se incrementará en un 1 % el tipo de interés del primer tramo manteniendo la participación del MAPA en la liquidación de estos de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

- Se reconocerá expresamente, a efectos de lo dispuesto en la Ley Concursal, el carácter ordinario de los créditos renegociados excluyendo, expresamente, la subordinación de los mismos en sede concursal.

- En la fecha de firma de la modificación de las condiciones de los préstamos la empresa deberá estar al corriente en el pago de intereses.

7. En el supuesto de amortización anticipada del préstamo, se satisfará una comisión equivalente al importe que el préstamo hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses si el préstamo se hubiese amortizado en los plazos acordados y el segundo tramo de interés se hubiese liquidado al tipo máximo, deduciendo los intereses de segundo tramo devengados hasta la fecha de amortización anticipada.

Se exceptuarán de esta comisión las amortizaciones anticipadas que se produzcan como consecuencia de una operación de refinanciación.

A efectos de este convenio, se entiende por supuestos de refinanciación, aquellos en los que se produce la cancelación total de un préstamo otorgado por ENISA mediante la concesión de un nuevo préstamo por ENISA con el fin de asegurar la viabilidad del proyecto empresarial.

8. En el caso de cambio en la mayoría de control de la empresa prestataria y/o de transmisión global por cualquier título de los activos de la empresa prestataria, se establece la opción a favor de ENISA de declarar el vencimiento anticipado del préstamo. En el caso de ejercer dicha opción, se establecerá una penalización por vencimiento anticipado equivalente al importe que el préstamo hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses si el préstamo se hubiese amortizado en los plazos acordados y el segundo tramo de interés se hubiese liquidado al tipo máximo, deduciendo los intereses de segundo tramo devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado.

9. Para la concesión del préstamo no se exigirán garantías adicionales a las del propio proyecto empresarial.

10. La empresa prestataria queda obligada a facilitar a ENISA la información sobre su evolución económica y financiera que, en su caso, le sea requerida.

11. El resto de condiciones del contrato de préstamo participativo serán las habituales de ENISA que, en cualquier caso, se ajustarán a la legislación referida en el apartado 1 de esta cláusula.

12. ENISA asegurará que los préstamos participativos concedidos al amparo del presente convenio cumplan con el Manual de Procedimiento de Concesión y Control de Préstamos Participativos que se adjunta como anexo II sin perjuicio de su posible actualización en la medida en que las políticas de riesgos de ENISA son susceptibles de ser modificadas por sus órganos de gobierno.

Quinta. *Requisitos de las empresas beneficiarias de la Línea Agroinnpulso.*

1. Podrán obtener los préstamos participativos las PYMES agroalimentarias de toda la cadena de valor, incluidas las que desplegando su actividad en el medio rural, desarrollen actividades de base tecnológica que apliquen sobre esta (*Agrotech*), con

especial atención a aquéllas con capacidad de generar empleo de calidad para jóvenes y mujeres, que tengan su domicilio social en España, que acometan las inversiones necesarias y lleven a cabo su proyecto empresarial basando su actividad en la generación de nuevos productos, procesos o servicios. Estos proyectos empresariales han de ser viables técnica y económicamente, así como tener un modelo de negocio innovador, novedoso o con claras ventajas competitivas.

Serán consideradas PYMES las que merezcan tal calificación con arreglo a la definición comunitaria establecida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

2. Adicionalmente, para acceder a los préstamos participativos las empresas solicitantes deberán presentar proyectos concretos, incluidos los supuestos de refinanciación, dirigidos a la consolidación y mejora de la competitividad de la empresa. Estos proyectos deberán contar con un plan económico-financiero viable que permita el desarrollo de sus planes y que cubra de forma razonable los compromisos derivados de su estructura financiera.

En todo caso, en el desarrollo de dichos proyectos las empresas solicitantes ejecutarán sus actuaciones conforme al principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales tal y como aparece recogido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

En aplicación del artículo 17 del citado Reglamento 2020/85, a la hora de evaluar una actividad económica, de conformidad con los criterios sobre perjuicio significativo establecidos, sobre:

- a) mitigación del cambio climático;
- b) adaptación al cambio climático;
- c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) transición hacia una economía circular;
- e) prevención y control de la contaminación;
- f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Se deberá tener en cuenta el impacto ambiental tanto de la propia actividad como de los productos y servicios generados por esa actividad a lo largo de todo su ciclo de vida, en particular teniendo en cuenta la producción, el uso y el final de vida útil de esos productos y servicios.

El incumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales tal y como aparece recogido en el Reglamento (UE) 2020/852 dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

3. En ningún caso podrán financiarse las siguientes actividades:

a) Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

b) Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

c) Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

- d) Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- e) Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- f) Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- g) Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- h) No se apoyará ninguna actividad relacionada con la captura y el almacenamiento de carbono.

Sexta. *Funciones de ENISA.*

1. Serán funciones de ENISA la gestión y administración del préstamo recibido del MAPA, lo que supone, la realización a su cargo de las siguientes actividades:

- a) Evaluar y, en su caso, aprobar las solicitudes de préstamos participativos, así como incluir o no los préstamos participativos en la cartera de préstamos garantizados por el FEI bajo el Producto Innovación y Digitalización.
- b) Informar a la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula octava del presente convenio de los préstamos participativos aprobados o denegados con cargo a la aportación financiera del MAPA.
- c) Exigir a las empresas prestatarias el cumplimiento de lo establecido en el capítulo II, título II, libro I de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre capacidad y solvencia del empresario.
- d) Llevar una contabilización individualizada de cada uno de los préstamos apoyados por la línea de financiación Agroinnpulso.
- e) Realizar el seguimiento y control de los préstamos concedidos, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas tanto en el presente convenio como en el contrato de préstamo participativo.
- f) Garantizar que las inversiones realizadas con esta financiación se ajusten a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58, de 18 de febrero de 2021, p. 1) de las operaciones subvencionadas en el marco de esta medida mediante la aplicación de la Guía técnica de la Comisión en cuanto a la prueba de sostenibilidad para el Fondo InvestEU, la lista de exclusión incluida en la cláusula quinta y la verificación del cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional respecto de todas las transacciones, incluidas las exentas de la prueba de sostenibilidad.
- g) Presentar a la Comisión de Seguimiento, a la fecha del vencimiento del préstamo, el valor de la liquidación del préstamo otorgado por el MAPA para su propuesta de aprobación por la Secretaria de Estado de Agricultura y Alimentación.
- h) Elaborar y aprobar un Manual de Lucha contra el Fraude, que integre las actuaciones previstas para la prevención, detección y persecución del fraude y el

conflicto de intereses en la gestión de la línea de financiación Agroinnpulso objeto de este convenio.

i) Asumir el pago de las comisiones asociadas al contrato de garantía con FEI.

2. ENISA realizará, con carácter semestral, un informe sobre la actividad y situación de la línea de financiación que será remitido al MAPA e incluirá:

a) Un balance económico-financiero de la línea de financiación y evolución de los proyectos en los que se hayan comprometido fondos: número y volumen total de préstamos concedidos, préstamos rechazados, préstamos desistidos, amortizaciones efectuadas, volumen de intereses, fallidos, etc.

b) Explotación estadística agregada sobre características de las empresas en cuanto a subsector agrícola, número de empleados, años de funcionamiento desde su creación, etc.

c) Información sobre el enfoque de género, participación de mujeres en las empresas beneficiarias, tanto en el ámbito ejecutivo como económico de las mismas.

Séptima. *Fallidos, plusvalías y liquidación de la línea de financiación.*

1. Los fallidos generados por la aplicación de esta línea reducirán la cuantía del préstamo a devolver por ENISA en el momento de la liquidación de este.

A los efectos del presente convenio, se entenderá por préstamos fallidos aquellos en los que se hubiera producido un vencimiento (ya sea de intereses o de la amortización del principal) y/o concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1) El deudor haya puesto en conocimiento del Juzgado competente el inicio de negociaciones con los acreedores al amparo del artículo 585 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal (TRLC) habiendo alcanzado o no acuerdo con ENISA.

2) El deudor haya homologado judicialmente un plan de reestructuración en el marco de lo establecido en el capítulo V, título III, libro II TRLC habiendo alcanzado o no acuerdo con ENISA.

3) Se haya solicitado o declarado concurso de acreedores de la prestataria por insolvencia actual o inminente o, tratándose de microempresas, se haya solicitado o abierto el procedimiento especial previsto en el libro III TRLC por probabilidad de insolvencia de la prestataria o por insolvencia actual o inminente de la misma.

4) La Abogacía del Estado correspondiente haya iniciado contra el deudor las oportunas acciones judiciales a instancia de ENISA.

En cualquier caso, ENISA actuará con la máxima diligencia para procurar el cobro de dichos préstamos. No obstante, si con posterioridad se produjera una recuperación total o parcial del fallido, ENISA se compromete a reintegrar dichos fondos al Tesoro Público imputando las cantidades recibidas, en primer lugar, al pago del valor de liquidación del préstamo que corresponde al MAPA.

2. Se entenderá por plusvalía el montante total del segundo tramo de intereses a que se refiere la cláusula cuarta, apartado 4.

3. El valor de la liquidación del préstamo que el MAPA ha concedido a ENISA se determinará deduciendo del valor nominal del mismo los fallidos producidos y, en su caso, las cantidades que los órganos fiscalizadores de la Unión Europea pudieran llegar a exigir reintegrar vinculadas a operaciones garantizadas por el FEI en el momento de la liquidación. A ello se añadirá el 80 % de la plusvalía generada por los préstamos participativos concedidos por ENISA, así como 0,8 puntos porcentuales del montante total del interés del denominado primer tramo de los préstamos participativos no cubiertos por la garantía del FEI, el 50 % del montante total de la penalización por vencimiento anticipado a que se refiere la cláusula cuarta apartado 8 de este convenio. Los importes cubiertos por la garantía del FEI correspondiente a principal y al 80 % de

plusvalía generada por los préstamos participativos que corresponde a MAPA incrementarán el valor de la liquidación.

El 20 % restante de la plusvalía, así como el resto del interés del primer tramo de los préstamos participativos no cubiertos por la garantía del FEI, la totalidad del interés del primer tramo de los préstamos participativos garantizados por FEI, comisiones y recargos quedarán a disposición de ENISA.

4. ENISA procederá a liquidar el importe del préstamo recibido en 2025 mediante un único pago antes del 31 de diciembre de 2035, deduciendo los correspondientes fallidos, y, en su caso, las cantidades que los órganos fiscalizadores de la Unión Europea pudieran llegar a exigir reintegrar vinculadas a operaciones garantizadas por el FEI en el momento de la liquidación, así como el importe que en su caso, hubiera tenido que devolver al MAPA anticipadamente (según establece el apartado 5 de esta cláusula) y añadiendo el 80 % de las plusvalías generadas por los préstamos participativos concedidos por ENISA, así como 0,8 puntos porcentuales del montante total del interés del denominado primer tramo de los préstamos participativos no cubiertos por la garantía del FEI y el 50 % del montante total de la penalización por vencimiento anticipado a que se refiere la cláusula cuarta de este convenio. Los importes cubiertos por la garantía del FEI correspondiente a principal y al 80 % de plusvalía generada por los préstamos participativos que corresponde a MAPA incrementarán el valor de la liquidación.

La liquidación a efectuar por ENISA del préstamo concedido por el MAPA para el ejercicio presupuestario 2025 se aprobará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, por la Secretaría de Estado de Agricultura y Alimentación, y se realizará mediante un único pago antes del 31 de diciembre de 2035.

Aprobada esta se emitirá una carta de pago por el importe a liquidar que se remitirá a ENISA.

A partir de la fecha de recepción de la carta de pago, ENISA deberá reintegrar al Tesoro Público el importe de la liquidación aprobada de conformidad con los plazos de pago en periodo voluntario que establece el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ENISA deberá abonar al Tesoro Público el interés previsto en el artículo 17 de dicha ley, el cual deberá aplicarse sobre la cuantía de la liquidación realizada y computarse desde el momento en que se hubiera abonado a ENISA el importe del préstamo y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o, en su caso, hasta la fecha en que ENISA proceda a la devolución voluntaria de los fondos percibidos.

En el caso de que los órganos fiscalizadores de la Unión Europea pudieran llegar a exigir el reembolso de las garantías del FEI con posterioridad a la liquidación de la línea su importe será asumido por el MAPA sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al beneficiario final de la garantía.

5. No obstante lo anterior, a partir del 31 de agosto de 2028 en el plazo de un mes, ENISA procederá al reintegro al MAPA de los importes no concedidos respecto de los fondos transferidos por el MAPA previstos en la cláusula tercera, que antes de dicha fecha no se hubieran comprometido.

Octava. *Comisión de Seguimiento.*

Las partes constituirán una Comisión de Seguimiento que velará por el correcto funcionamiento del presente convenio.

Esta comisión estará compuesta por dos representantes de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del MAPA y dos representantes de ENISA. De los representantes del MAPA, uno de ellos, con categoría mínima de Subdirector/a General o equivalente, la presidirá y tendrá voto de calidad. Como Secretario/a de la comisión actuará un representante de ENISA.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer la actividad y situación de la línea de financiación.
- b) Certificar los préstamos participativos aprobados por ENISA con cargo a la Línea Agroinnpulso.
- c) Proponer la liquidación del préstamo del MAPA de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Proponer el reintegro al Tesoro Público del anterior valor de liquidación.
- e) Velar por el debido cumplimiento de este convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo.
- f) Cualesquiera otras que se deriven de este convenio.

La Comisión de Seguimiento celebrará su primera reunión en el mes siguiente a la fecha de firma del convenio.

Novena. *Eficacia y vigencia del convenio.*

El presente convenio adquirirá eficacia mediante su suscripción por las partes y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2035. Asimismo, se inscribirá en el Registro de Convenios y Encomiendas del Sector Público Estatal (RCESPE), a efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad activa y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sin perjuicio de lo anterior, los pagos asociados a este convenio comprenderán los préstamos participativos cuya concesión haya sido aprobada por ENISA, una vez que el MAPA transfiera los importes señalados en la cláusula tercera contra la presente Línea Agroinnpulso.

El convenio extenderá su vigencia hasta que se produzca el efectivo cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y el reembolso del importe del préstamo en el Tesoro Público en los términos de la cláusula séptima, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2035.

Décima. *Modificación del convenio.*

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda que se tramitará de conformidad con la legislación aplicable.

Undécima. *Extinción del convenio.*

El presente convenio quedará extinguido ante el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia con tres meses de antelación por alguna de las partes firmantes.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en cualquier ley o norma de derecho nacional o europeo que resulte de aplicación.

En el supuesto de que una de las partes denuncie el convenio por incumplimiento de la otra tendrá derecho a la indemnización de los daños y perjuicios causados que con arreglo a derecho proceda.

La determinación de la indemnización que pudiere proceder corresponderá a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación de este con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En caso de resolución del convenio, por denuncia de una de las partes, se procederá a la inmediata liquidación del préstamo del MAPA a ENISA y al reembolso al Tesoro Público del importe de dicho préstamo una vez deducida la suma de los préstamos participativos cuya concesión haya sido aprobada por ENISA al amparo del presente convenio, procediéndose a la devolución del resto de los fondos a medida que se vaya produciendo la amortización de los préstamos participativos, excepción hecha de los fallidos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de estas.

Duodécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio se rige por la disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento, y por las restantes normas de Derecho Administrativo.

Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

En prueba de conformidad con sus términos, suscriben el presente convenio.—La Secretaria de Estado de Agricultura y Alimentación, María Begoña García Bernal.—La Consejera Delegada de la Empresa Nacional de Innovación, S.M.E., SA, Carolina Rodríguez Arias.

ANEXO I

Manual de Análisis de Operaciones

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Proceso de admisión y análisis de solicitudes.
3. Calificación cuantitativa (solo empresas con históricos).
4. Calificación cualitativa.
5. Calificación Plan de Negocio (solo empresas con históricos).
6. Percepción del analista y garantías.
7. Exigencia de auditoría externa de cuentas.
8. Régimen de aprobación de las inversiones.
9. Límites y diversificación de las inversiones.

1. Introducción

El presente manual recoge los procesos de admisión y análisis de las solicitudes de financiación que recibe ENISA, así como los criterios y factores que se aplican para dicho análisis y la calificación del rating.

Estos criterios y factores permiten estudiar, evaluar y emitir una opinión favorable o no, de las solicitudes de financiación en función de la viabilidad, solvencia financiera y capacidad de las empresas para cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación otorgada por ENISA.

El modelo de medición del riesgo en ENISA se basa en la utilización del nivel de Rating de los clientes/operaciones, tanto como factor determinante para la selección de inversiones en el proceso de análisis, como expresión de la valoración de la calidad crediticia de la cartera a través de su mantenimiento actualizado en el proceso de seguimiento.

Los diferentes niveles de Rating intentan agrupar los activos con características homogéneas por nivel de riesgo asumido, en base a la probabilidad de incumplimiento, y en consecuencia, a la pérdida esperada.

Se trata de un modelo básicamente cuantitativo para prestatarios que cuentan con estados financieros históricos y, teniendo en cuenta la filosofía propia de ENISA, se incluye un módulo de valoración cualitativa y del plan de negocio, asignándole un peso mucho mayor a los propios ratios económico-financieros.

2. Proceso de admisión y análisis de solicitudes

El proceso de admisión tiene como objetivo decidir sobre la admisión de las solicitudes de financiación, en base a la idoneidad inicial de la empresa solicitante, así como la existencia de la información necesaria para el análisis posterior de dicha solicitud según los requisitos publicados en la página web de ENISA.

Todas las solicitudes de financiación deben pasar por el proceso de admisión. Dicho proceso se inicia con la cumplimentación por parte de la empresa de una solicitud de financiación a través del sistema informático existente a tal efecto y accesible a través de la web de ENISA/Portal del Cliente (<https://portaldelcliente.ENISA.es>).

En todos los casos, los pasos que se van a requerir a la empresa solicitante son:

- I. Registrarse como empresa.
- II. Cumplimentar varios formularios web, equivalentes a un plan de negocio, que debe incluir la siguiente información:
 - Datos básicos de la empresa. Descripción de la misma y su entorno (actividad, antecedentes, accionistas, equipo gestor, mercado, modelo de negocio, ventajas competitivas, etc.).
 - Estados financieros históricos y previstos.
 - Descripción de la estrategia futura (objetivos y necesidades financieras asociadas).
- III. Incorporar documentación obligatoria y complementaria, tales como: DNI/NIF de los socios en vigor, certificado de situación censal, acta de titularidad real, etc. y cualquier otro documento que la empresa solicitante considere relevante para la mejor comprensión de su solicitud de financiación.

Una vez que la empresa ha cumplimentado debidamente la solicitud, ha subido la documentación requerida al Portal del Cliente y cumple con los requisitos de la línea de financiación a la que aplica (antigüedad de la empresa, edad de los socios, etc.), la solicitud inicia el proceso de análisis, comunicándose tal circunstancia a la empresa.

En los supuestos de no admisión, se comunica a la empresa dicha circunstancia, explicando, en cada caso, los motivos por los que la solicitud no ha sido admitida.

Las solicitudes de financiación admitidas serán sometidas al proceso de análisis, cuyo objetivo es evaluar dichas solicitudes y emitir una opinión favorable, junto con el importe del préstamo y las condiciones propuestas, o bien una desfavorable, desaconsejando la financiación por parte de ENISA.

El análisis se realizará mediante la evaluación de carácter experto de los aspectos cualitativos y cuantitativos de la solicitud, sintetizándose en la asignación de un nivel de rating, que refleja la opinión sobre la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones y mantenerse en el negocio.

No se aplicará la metodología de análisis y calificación de rating ENISA, rechazándose la solicitud, en los supuestos siguientes:

- Cuando con la solicitud de financiación, se superan los límites de concentración del riesgo establecidos por los órganos de gobierno de ENISA.
- Cuando haya inconsistencias graves en la documentación presentada (detalle de deuda que no se corresponde con las partidas de deuda del balance, gastos activados mayores de los que figuran en la cuenta de resultados, inversiones no recogidas en el balance, así como cualquier otra que impida realizar la calificación del rating).
- Cuando la empresa solicitante no tenga condición de pyme (de acuerdo con la definición de la UE).
- Cuando exista una situación de morosidad con ENISA.
- Cuando los modelos de negocio sean ilegales o no se ajusten al código ético de ENISA.
- Cuando se trate de sectores excluidos de la financiación de ENISA (inmobiliario y financiero en los términos definidos en los convenios reguladores de las líneas de financiación).
- Cuando los modelos de negocio impliquen incumplimiento de regulación y/o conlleven riesgos regulatorios relevantes.
- Cuando los modelos de negocio impliquen actividades esencialmente especulativas que deriven en la utilización de paraísos fiscales para la gestión de los recursos, bien sean propios, bien sean de clientes.
- Cuando los modelos de negocio impliquen graves riesgos sociales o medioambientales.
- Cuando el otorgamiento de financiación pública pueda implicar riesgo reputacional para ENISA, bien por el modelo de negocio propuesto, bien porque los administradores u otros representantes legales de la sociedad solicitante de financiación y/o sus titulares reales, se encuentren en situación de investigado o condenado en un proceso penal por delito contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delito de financiación ilegal de los partidos políticos, delito contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, delito contra los derechos de los trabajadores, delito de falsedades, delito contra la Administración Pública, delito contra la libertad e indemnidad sexuales o delitos por violencia de género.
- Por otros motivos que permitan deducir la existencia de riesgos para la continuidad de la empresa y la devolución del préstamo en su caso.

En cualquier caso, deberán ser explicados y justificados en la propuesta de rechazo, los motivos del mismo.

Igualmente en los supuestos de refinanciación no se elaborará el rating de la empresa. Se entenderá por supuestos de refinanciación, aquellos en los que se produce la cancelación total de un préstamo otorgado por ENISA, mediante la concesión de un nuevo préstamo de ENISA con el fin de asegurar la viabilidad del proyecto empresarial, independientemente de su situación de morosidad con ENISA.

Las solicitudes no incursas en los anteriores supuestos serán evaluadas para determinar su nivel de rating.

El nivel de rating se determinará en base a dos modelos de valoración. Uno diseñado para empresas con históricos y otro para empresas que no disponen de históricos.

Se define una empresa con histórico aquella que tiene dos o más ejercicios cerrados con al menos 30.000 euros de gastos de explotación por ejercicio. Las empresas sin histórico serán las que no cumplan las condiciones anteriores.

- Las empresas con históricos se valorarán con las siguientes calificaciones:

- Cuantitativa: Ratios sobre los dos últimos estados financieros históricos. En concreto se emplean 7 ratios para el análisis económico y 5 para la parte de análisis financiero.

- Cualitativa: Valoración de 9 variables agrupadas en dos apartados: valoración de producto, demanda y mercado y valoración de accionistas y gerencia.
- Plan de negocio: Se valorará con los mismos ratios de la parte cuantitativa pero en lugar de calcularse sobre los dos últimos ejercicios cerrados se emplean los dos primeros ejercicios proyectados.

– Las empresas sin históricos se valorarán con la siguiente calificación:

- Cualitativa: Valoración de 12 variables agrupadas en tres apartados: valoración de producto, demanda y mercado; la valoración de accionistas y gerencia y por último la valoración del plan de negocio.

En las valoraciones de las empresas sin histórico no se realizan por tanto ni la calificación cuantitativa ni la calificación de plan de negocio a través de ratios ya que esta última se sustituye por los aspectos cualitativos de la calificación cualitativa valoración del plan de negocio.

Los pesos de cada calificación son los siguientes:

	Empresas con histórico – Porcentaje	Empresas sin histórico – Porcentaje
Calificación cuantitativa.	80	
Calificación cualitativa.	10	100
Calificación plan de negocio.	10	0

A partir de la calificación correspondiente a cada tipología de empresa (con históricos o sin históricos), se llega a una calificación media ponderada que podrá ser, en su caso, modificada por el analista u órgano de decisión competente con un máximo de +/- 2 escalones para obtener el rating final. Adicionalmente, en su caso y de forma excepcional podrán sumar escalones en función del importe garantizado con aval bancario por la empresa.

Los niveles de rating utilizados y su descripción, son los siguientes:

Nivel	Descripción
A1 A2 A3	Las calificaciones «A» indican que existe una expectativa de riesgo de crédito baja.
B1 B2 B3	Las calificaciones «B» indican que existe la posibilidad de que surja riesgo de crédito, principalmente como consecuencia de un cambio adverso en la situación económica.
C1 C2 C3	Las calificaciones «C» indican que existe un riesgo de crédito significativo aunque mantiene un limitado margen de seguridad.
D1	La calificación «D1» indica que el impago es una posibilidad real.
D2	La calificación «D2» indica que el impago parece probable.
D3	La calificación «D3» indica un impago inminente.

Las propuestas de financiación que se presenten a aprobación deberán contar con un rating «C3» o superior, o en su caso el que determine los órganos de gobierno de ENISA para cada ejercicio.

El rating no será vinculante para la aprobación de la operación pero sí para su rechazo.

Los niveles de rating asignados, así como la puntuación final y las puntuaciones parciales deberán quedar registrados en el sistema informático.

El proceso de admisión y análisis de solicitudes será responsabilidad de la Dirección de Operaciones que tendrá autonomía para la toma de decisiones con respecto al rechazo de operaciones y a la presentación de propuestas de inversión, siempre de acuerdo con lo establecido por los órganos de gobierno de la empresa. Se deberá dejar constancia del rechazo de las operaciones, detallando los motivos de los mismos.

3. Calificación cuantitativa (solo empresas con históricos)

El análisis cuantitativo está basado en los datos históricos de las empresas. Para que unos estados financieros adquieran la definición de históricos y por tanto puedan ser utilizados para el cálculo de la calidad crediticia se debe cumplir que:

- Haya al menos dos ejercicios económicos completos.
- Los gastos de explotación sean de al menos 30.000 euros en cada ejercicio.

El análisis se divide en dos apartados: análisis económico y análisis financiero mediante la valoración de 12 ratios para los dos últimos ejercicios cerrados, asignando una ponderación del 65% a las ratios del último ejercicio cerrado y del 35% al penúltimo ejercicio cerrado.

La puntuación de cada uno de los ratios deben permite saber dónde están las fortalezas y debilidades de cada empresa (siempre entendiendo el sector en el que desenvuelva su actividad).

El modelo devuelve una puntuación comprendida entre 0 y 100 y consecuentemente, una calificación entre «A1» y «D3», de acuerdo con la siguiente escala:

Puntuación		Rating
0	16	D3
+16	21	D2
+21	23	D1
+23	27	C3
+27	33	C2
+33	39	C1
+39	43	B3
+43	48	B2
+48	53	B1
+53	63	A3
+63	73	A2
+73	100	A1

3.1 Análisis económico.

El análisis económico tiene un peso del 38,1% en el total de la calificación cuantitativa.

La evaluación de este apartado se realiza mediante la valoración de 7 ratios, cada uno con un peso determinado en función de la calibración del modelo, a los que se atribuye una valoración entre 0 y 100 puntos.

Los ratios analizados son:

– Crecimiento acumulado de las ventas:

Fórmula: $(\text{Ventas (n)} / \text{Ventas (n-1)}) - 1$.

Explicación: Tasa anual de crecimiento compuesto del importe neto cifra de las ventas. Tiene un valor $< 0,0\%$ y $\geq 7,2\%$.

– Margen EBITDA:

Fórmula: Resultado bruto de las actividades de explotación (EBITDA)/ventas.

Explicación: Porcentaje que expresa cuántas unidades monetarias de EBITDA se obtienen por cada 100 unidades monetarias de ventas durante el periodo.

Tiene un valor $< 0,0\%$ y $\geq 20,1\%$.

– Margen neto:

Fórmula: Resultado neto del ejercicio / Ventas.

Explicación: Porcentaje que expresa cuántas unidades monetarias de beneficio neto se obtiene por cada 100 unidades monetarias de ventas durante el periodo.

Tiene un valor $< 0,0\%$ y $\geq 8,4\%$.

– Rotación del activo:

Fórmula: Ingresos por ventas / Activo total medio.

Explicación: Periodo medio en días que la empresa tarda en convertir su activo en efectivo.

Tiene un valor $< 0,4$ y $\geq 4,7$.

– ROA:

Fórmula: Resultado de explotación (EBIT) / Activo Total medio.

Explicación: Indicador de la rentabilidad de la compañía en relación a sus activos totales.

Tiene un valor $< 0,0\%$ y $\geq 24,4\%$.

– Periodo medio de cobro *versus* periodo medio de pago:

Fórmula: Periodo medio de pago – Periodo medio de cobro.

Periodo medio de cobro:

Fórmula: $(\text{Clientes}/\text{INCN}^{(1)}) * 365$.

⁽¹⁾ INCN: Importe neto de la cifra de negocios.

Explicación: Periodo medio en días que la empresa tarda en cobrar de sus clientes.

Periodo medio de pago:

Fórmula: $((\text{Proveedores} + \text{Prov. Grupo})/\text{Aprovisionamientos}) * 365$.

Explicación: Periodo medio en días que la empresa tarda en pagar a sus proveedores.

Tiene un valor $< 0,0$ y $\geq 332,0$.

– Rotación de existencias:

Fórmula: Consumos / Existencias.

Explicación: Periodo medio en días que las existencias permanecen en balance antes de ser vendidas.

Tiene un valor $< 1,0$ y $\geq 22,0$.

3.2 Análisis financiero.

El análisis financiero tiene un peso del 61,9 % en el total de la calificación cuantitativa.

La evaluación de este apartado se realiza mediante la valoración de 5 ratios, cada uno con un peso determinado en función de la calibración del modelo, a los que se atribuye una valoración entre 0 y 100 puntos.

Los ratios analizados son:

– Liquidez:

Fórmula: $(\text{Activo Corriente} - \text{Inventario}) / \text{Pasivo Corriente}$.

Explicación: Permite ver si el activo corriente es o no superior al pasivo corriente. Si su valor es inferior a 1,0, los activos corrientes de que dispone la compañía no serían suficientes para la liquidación de sus pasivos corrientes. Por tanto, parte de los activos fijos estaría financiándose con pasivos a corto plazo.

Tiene un valor $< 0,5$ y $\geq 4,5$.

– Solvencia:

Fórmula: $\text{Patrimonio Neto} / \text{Activo Total}$.

Explicación: Porcentaje de fondos propios de la compañía respecto al activo total de la misma.

Tiene un valor $< 10,0 \%$ y $\geq 28,1 \%$.

– Endeudamiento:

Fórmula: $\text{Deuda Financiera Bruta} / \text{Fondos Totales}$.

Fondos totales: $\text{Patrimonio Neto} + \text{Deuda Financiera Bruta}$.

Explicación: Porcentaje de apalancamiento o endeudamiento de la compañía.

Tiene un valor $< 9,0 \%$ y $\geq 80,0 \%$.

– Cobertura de la deuda:

Fórmula: $\text{Deuda Financiera Neta} / \text{EBITDA}$.

Explicación: Número de años que serían necesarios para el repago total de la deuda neta si se destinara a ello la totalidad de los recursos brutos generados.

Tiene un valor $< 1,0$ y $\geq 14,0$.

– Cobertura de intereses:

Fórmula: $\text{EBITDA} / \text{Gastos financieros netos}$.

Explicación: Indica el número de veces que la empresa podría hacer frente a sus gastos financieros con el EBITDA generado.

Tiene un valor $< 1,0$ y $\geq 14,3$.

Para el último año histórico, la evaluación de este apartado se realiza mediante la valoración de los ratios de cobertura de la deuda, cobertura de intereses y 3 ratios ajustados:

– Liquidez ajustada:

Fórmula: $(\text{Activo Corriente} - \text{Inventario} + \text{Aportaciones fondos propios del año en curso} - \text{perdidas del ejercicio en curso}) / (\text{Pasivo Corriente})$.

– Solvencia ajustada:

Fórmula: $(\text{Patrimonio Neto} + \text{Aportaciones fondos propios del año en curso} - \text{perdidas del ejercicio en curso}) / (\text{Activo Total} + \text{Aportaciones fondos propios del año en curso} - \text{perdidas del ejercicio en curso})$.

– Endeudamiento ajustado:

Fórmula: (Deuda Financiera Bruta) / (Patrimonio Neto + Deuda Financiera Bruta + Aportaciones fondos propios del año en curso – pérdidas del ejercicio en curso).

A efectos de estos 3 ratios ajustados, se consideran:

- Aportaciones de fondos propios del año en curso, todas aquellas ampliaciones de capital materializadas o condicionadas para el desembolso del préstamo en dicho año.
- Pérdidas del ejercicio en curso serán las pérdidas recogidas en el último avance del ejercicio disponible.

4. Calificación cualitativa

La calificación cualitativa consta de 2 apartados: 1) Producto/Demanda/Mercado y 2) Accionistas y Gerencia para empresas con históricos. Mientras que para compañías sin histórico se añade un tercer apartado que valora el Plan de Negocio, ya no con ratios económico-financieros, sino con factores cualitativos.

El modelo devuelve una puntuación comprendida entre 0 y 100 y una calificación entre «A1» y «D3», de acuerdo con la siguiente escala:

Puntuación		Rating
0	16	D3
+16	33	D2
+33	49	D1
+49	55	C3
+55	60	C2
+60	66	C1
+66	72	B3
+72	77	B2
+77	83	B1
+83	89	A3
+89	94	A2
+94	100	A1

Su análisis comprende la valoración de los siguientes puntos:

4.1 Valoración producto/demanda/mercado.

– El entorno donde la empresa compite y opera. Para determinar el riesgo a que se enfrenta un participante en una industria/sector dada, comprender y analizar las características, situación y perspectivas del sector; es decir las barreras de entrada, la intensidad de la competencia, la naturaleza de la misma, nivel de concentración y potencial de crecimiento.

La evaluación determinará si el sector en el que compita la empresa es más o menos atractivo desde el punto de vista crediticio.

– La posición relativa en el mercado y ventajas competitivas de la propia empresa. Una vez analizados los rasgos fundamentales de la industria/sector, se evaluará el posicionamiento de la empresa, así como su proceso de negocio y principales ventajas competitivas. Para ello se analizará la capacidad para crear una cuota de mercado, proteger su cuota o incrementarla.

En suma, esta parte de la evaluación valorará la posición competitiva de la empresa dentro de la industria/sector al que pertenece y sus expectativas.

Esta valoración se realiza con la observación y valoración de las siguientes variables:

4.1.1 Grado de atractivo del mercado. Hace referencia al crecimiento de la demanda, la sensibilidad de la demanda al ciclo económico, a las barreras de entrada para nuevos oferentes, al nivel de competencia existente en el mercado en el que se desenvuelve la empresa o a la utilización de la capacidad instalada (potencial de producción o volumen máximo de producción, que se puede lograr durante un período determinado), así como otros aspectos indirectos que puedan ayudar a establecer o inferir el grado de atractivo del mercado.

4.1.2 Grado de innovación. Hace referencia a los procesos diferenciados que tenga la empresa, a la utilización de tecnología propia, diferenciación del producto o servicio, diferenciación relevante en la aproximación al mercado o en el desarrollo o utilización de patentes y otros modelos de protección. En definitiva, tratar de reconocer los aspectos relativos a la innovación que tiene o pretende tener el proyecto empresarial a financiar.

4.1.3 Fase de vida de la empresa. Hace referencia a que posición tiene la empresa en el mercado, si los productos o servicios están o no en el mercado, desde hace cuánto tiempo se comercializan, cuanto tiempo llevan en desarrollo, o cuánto tiempo tardarán en llegar a la fase de comercialización, etc.

4.1.4 Contratos con proveedores, suministradores y contratos de alquiler. Hace referencia a la relevancia/criticidad de las principales empresas o profesionales que prestan servicios a la empresa y su importancia en el proceso de producción de la misma, así como sus elementos diferenciales e importancia en la misma.

4.1.5 Clientes. Hace referencia a si la empresa tiene o no clientes, al peso y grado de concentración de los mismos y su relevancia en la empresa.

4.1.6 Competencia. Hace referencia a reseñar las ventajas e inconvenientes que representan las empresas competidoras con respecto a la empresa, fortalezas y debilidades de los mismos y de las características de sus productos y servicios comparándolos con los de la empresa.

La evaluación de este apartado se realiza mediante la valoración de estas variables, a las que se atribuye una valoración entre 0 y 100 puntos.

4.2 Valoración accionistas/gerencia.

Esta área agrupa la evaluación de los accionistas, así como la calidad de gestión de sus responsables.

Por un lado, la calidad del accionista puede ser un factor crítico, en caso de que sea necesario su apoyo (relacional, financiero, comercial o tecnológico), para la continuidad de las operaciones de la empresa (quiere y puede), y por otro la calidad de gestión juega un papel determinante en el éxito de las operaciones de una compañía, por lo que el conocimiento, experiencia y credibilidad de los gestores constituyen factores relevantes en la valoración final de un negocio.

4.2.1 Solvencia y tradición de los socios. Hace referencia a la experiencia de estos como socios en otras empresas y su grado de éxito, sus actividades fundamentales, así como el grado de implicación en la empresa.

4.2.2 Equipo directivo. Hace referencia al grado de experiencia previa en el sector de los mismos y a su experiencia como directivos en otras empresas u otros sectores afines o no.

4.2.3 Sistemas de gestión. Hace referencia a las prácticas, procedimientos y procesos utilizados en la elaboración e implementación de estrategias, su ejecución, y toda la actividad de gestión asociada (realización de auditorías anualmente, elaboración de estados financieros trimestrales y elaboración de presupuestos con controles periódicos, etc.).

La evaluación de este apartado se realiza mediante la valoración de estas variables, a los que se atribuye una valoración entre 0 y 100 puntos.

4.3 Valoración Plan de Negocio (solo para empresas sin información histórica).

Se trata de analizar el plan de ventas, las estimaciones de gastos e inversiones necesarias, así como las necesidades financieras previstas y las fuentes para afrontarlas.

La evaluación de este apartado se realiza mediante la valoración de 3 variables, a las que se atribuye una valoración entre 0 y 100 puntos.

4.3.1 Previsiones de ventas. Factores a considerar: Detalle por producto y cliente y zona geográfica; justificación del nivel de precios utilizado y de las unidades vendidas; coherente con mercado objetivo, con el plan comercial y con las ventas históricas; identificación de las palancas que impulsan los ingresos; identificación y justificación de la cuota de mercado objetivo; detalle de ventas por meses o trimestres; visibilidad de los ingresos (estabilidad de la demanda y de los precios, recurrencia de los clientes, contratos y pedidos a largo plazo).

4.3.2 Estimaciones de gastos e inversiones. Factores a considerar: costes fijos y costes variables, escalabilidad del proyecto (capacidad de crecimiento del proyecto para adaptarse a la evolución de la demanda, tamaño óptimo para diferentes niveles de producción), detalle en la estimación de los recursos humanos, detalle de las inversiones (instalaciones, maquinaria, intangibles).

4.3.3 Plan Financiero. Factores a considerar: Certeza de las fuentes de financiación, proporción de recursos propios sobre total de los recursos, apoyo de inversores financieros en fondos propios (Friends & Family), capacidad para soportar y financiar pérdidas de explotación los primeros años.

5. Calificación Plan de Negocio (solo empresas con históricos)

El análisis del Plan de Negocio está basado en los datos previstos para el año en curso y el año siguiente.

El análisis se realiza con la misma metodología que el análisis cuantitativo, asignando una ponderación del 35 % a los ratios económico financieros del ejercicio en curso y del 65 % a los del año siguiente.

La valoración de cada uno de los ratios permite saber dónde están las fortalezas y debilidades del plan de negocio de cada empresa (siempre entendiendo el sector en el que desenvuelva su actividad).

El modelo devuelve una puntuación comprendida entre 0 y 100 y una calificación entre «A1» y «D3».

Se aplicará de acuerdo con la siguiente escala:

Puntuación		Rating
0	16	D3
+16	21	D2
+21	23	D1
+23	27	C3
+27	33	C2
+33	39	C1
+39	43	B3
+43	48	B2
+48	53	B1
+53	63	A3
+63	73	A2
+73	100	A1

6. *Percepción del analista y garantías*

Una vez obtenida la calificación cualitativa y, en su caso, las calificaciones cuantitativa/histórica y del plan del negocio/histórica, se obtiene una calificación media ponderada por el peso de cada una de las calificaciones.

En el caso de las empresas con históricos la ponderación es la siguiente: 80 % cuantitativa, 10 % cualitativa y 10 % plan de negocio. Para las empresas sin históricos no existe ponderación ya que se valora una única calificación (cualitativa), con una valoración del 100 %.

La calificación obtenida, ya sea de media ponderada o de calificación cualitativa, puede ser modificada por la percepción del analista u órgano de decisión competente con un máximo de hasta +/- 2 escalones, que deberá exponer los motivos por los que entiende que la calificación debería ser modificada.

Adicionalmente, de forma extraordinaria, se podrá variar la calificación crediticia indicada por el rating en función de las garantías prestadas con aval bancario que la empresa pueda aportar.

Al igual que en el caso anterior, se deberán exponer los motivos por los que entiende que la calificación debe ser modificada.

7. *Exigencia de auditoría externa de cuentas*

Durante el proceso de análisis, se determinará la necesidad o no de exigir a la empresa auditoría externa de las cuentas utilizadas para evaluar la solicitud de financiación. En el caso de ser exigida, la no realización/aportación de auditoría en la fase de análisis supondrá el rechazo de la operación.

Adicionalmente, durante el proceso de análisis, se determina la necesidad o no de exigir a la empresa auditoría externa de las cuentas anuales una vez formalizado el préstamo. Esta decisión será adoptada en el momento de la elaboración de la propuesta de financiación por la Dirección de Operaciones y refrendada o modificada por los órganos colegiados de decisión (Comité de Inversiones y Consejo de Administración) en el momento de aprobación de la financiación. En todo caso se exigirá auditoría externa de cuentas para la formalización en los siguientes supuestos:

- Empresas a las que ENISA conceda financiación, de forma directa, por un principal vivo que, en su conjunto, sea superior a 300.000 euros, quedando excluidas las refinanciaciones.
- Empresas que legalmente estén obligadas a auditar las cuentas.

8. *Régimen de aprobación de las inversiones*

La aprobación de inversiones se realiza en función del importe concedido de acuerdo con la siguiente distribución:

Importe financiación – Euros	Órgano decisorio
≤ 300.000	Comité de Inversiones.
> 300.000	Consejo de Administración.

9. *Límites y diversificación de las inversiones*

Las inversiones se realizarán atendiendo a los siguientes límites:

- Global. El límite máximo por cliente no superará el 1.500.000 euros, incluyendo tanto el riesgo directo como el indirecto y computándolo a nivel de grupo de empresas, a

excepción de los formados por sociedades de capital riesgo, *Business Angels* o inversores institucionales.

– Territorial. ENISA solo podrá conceder financiación a sociedades domiciliadas en territorio nacional.

– Sectorial. ENISA podrá conceder financiación a empresas de todos los sectores económicos a excepción del sector financiero e inmobiliario.

ANEXO II

Manual de procedimiento de concesión y control de préstamos participativos

ÍNDICE

1. Consideraciones generales.
2. Características de la financiación de ENISA.
3. Procesos de admisión y análisis de solicitudes de préstamos participativos para la financiación de proyectos empresariales.
4. Firma de préstamos participativos.
5. Determinación de intereses, amortizaciones y comisiones.
6. Pago de intereses y comisiones.
7. Seguimiento de los préstamos participativos concedidos.
8. Liquidación préstamo.

1. Consideraciones generales

La actividad inversora de ENISA, dentro de los objetivos fijados por la Dirección General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, consiste en proporcionar a las pequeñas y medianas empresas instrumentos y fórmulas de financiación a largo plazo, que les permitan reforzar sus estructuras financieras.

Dicha actividad tiene como principal objetivo, fomentar la creación, crecimiento y consolidación de la empresa española, participando activamente en la financiación de proyectos empresariales viables e innovadores.

Esta actividad inversora se realiza con criterios de política pública y de sostenibilidad financiera de la empresa.

Con esta finalidad, ENISA tiene implantado un Manual de Admisión y Análisis de Operaciones, aprobado por los órganos de gobierno de la sociedad, acorde con la naturaleza del negocio y la dimensión de la operativa de ENISA.

Dicho manual, explica de forma sintética y concisa el trabajo que se desarrolla desde la Dirección de Operaciones de ENISA, en todo el proceso inversor, que incluye, básicamente, los procesos de admisión y análisis.

Se aplica, por tanto, a todas las solicitudes de financiación que se reciben a través de la plataforma informática establecida al efecto. Mediante el análisis de dicha información, tanto en la fase de admisión como en la fase de análisis de operaciones, a través del estudio de la información que envían los solicitantes en sus planes de negocio y demás documentación aportada/requerida, se evalúa y emite una opinión favorable o no, en función de la viabilidad, la solvencia financiera y la capacidad de desarrollo del plan de negocio de la empresa solicitante.

La operativa utilizada en el proceso, se desarrolla de acuerdo con las prácticas habituales en el sector financiero y, por ello, se utilizan herramientas y técnicas homologables con las utilizadas por las entidades de crédito, siempre aplicando el principio de proporcionalidad en función de las características de ENISA y todo ello dentro del marco de apetito al riesgo establecido por los órganos de dirección y gobierno de ENISA.

Todo el proceso de admisión y análisis de solicitudes de financiación es responsabilidad de la Dirección de Operaciones, que tiene autonomía para la toma de decisiones.

2. Características de la financiación de ENISA

La actividad inversora realizada por ENISA se financia, con carácter preferente, con los fondos procedentes del Ministerio de Industria y Turismo (MINTUR), en base a líneas de financiación creadas por disposiciones legales y reguladas mediante convenios suscritos entre el citado Ministerio y ENISA.

Dado el carácter público de los fondos gestionados por ENISA, su actividad inversora se realiza con carácter complementario en dos sentidos:

- Evitando la concurrencia competitiva con agentes financieros privados y actuando preferentemente en proyectos empresariales que por sus características de innovación y riesgo tienen dificultades para su financiación total y parcial por los financiadores tradicionales.
- Evitando ser los líderes de la financiación de los proyectos, tanto por importe como por dirección del proceso de financiación.

Las necesidades financieras que trata de atender ENISA son, con carácter general, las previstas por la empresa en su solicitud de financiación, para el año en curso y primer año proyectado.

La financiación concedida se instrumenta, con carácter preferente, mediante la fórmula de préstamo participativo, lo que implica, entre otros aspectos, que:

- La de ENISA se sitúa después de los acreedores comunes en orden a la prelación de créditos.
- La determinación del tipo de interés se realice en función de la evolución de la actividad de la empresa prestataria.

Debido al carácter público del origen de los fondos, y de acuerdo con los convenios establecidos con el MINTUR (Convenios: PYME, EBT y Jóvenes Emprendedores) la financiación concedida debe ajustarse a los requisitos fijados en el cuerpo de los convenios mencionados en cuanto a:

- Las empresas beneficiarias deben ser PYME conforme a la definición comunitaria establecida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- La no exigencia, con carácter general, de garantías.
- Los plazos máximos de carencia y de amortización de principal (en función de cada línea de financiación y de acuerdo con los convenios anuales).
- Los límites máximo y mínimo de importes concedidos (en función de cada línea de financiación y de acuerdo con los convenios anuales).
- Los tipos de interés a aplicar (en función de cada línea de financiación y de acuerdo con los convenios anuales).
- Las comisiones de apertura y amortización anticipada (en función de cada línea de financiación y de acuerdo con los convenios anuales).
- La penalización por cambio de control.
- El recargo por presentación extemporánea de documentación.

Este marco predeterminado trae como consecuencia, entre otras, la imposibilidad de otorgar o negociar con las empresas solicitantes aspectos como el coste del préstamo, comisiones, un mayor plazo de vida a los préstamos, etc., cuando los proyectos a financiar tienen plazos de maduración mayores de los previstos en los convenios que regulan los fondos a otorgar.

3. Procesos de admisión y análisis de solicitudes de préstamos participativos para la financiación de proyectos empresariales

Todas las solicitudes de financiación dirigidas a ENISA para la consecución de financiación, deben pasar por el proceso de admisión establecido al efecto.

Este proceso se inicia en todos los casos con la solicitud de financiación por parte del cliente, la cual se realiza a través del sistema informático existente para tal efecto (<https://portalcliente.enisa.es>).

Todas las solicitudes de financiación admitidas se someten al proceso de análisis.

Este proceso tiene como objetivo evaluar las solicitudes de financiación y emitir una opinión favorable, junto con el importe del préstamo y las condiciones propuestas, o bien una desfavorable, desaconsejando la financiación por parte de ENISA.

Adicionalmente, ENISA dispone de una serie de normas internas relativas a la prevención del blanqueo de capitales que se encuentran recogidas en el Manual sobre Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo que regula las actuaciones y procedimientos internos de la misma en la citada materia.

Todas las solicitudes, deben ser verificadas con lo dispuesto en dicha normativa.

El proceso de análisis ENISA dispone de un modelo de rating, aprobado por los órganos de gobierno de la sociedad, que se utiliza para determinar la calidad crediticia y por tanto la capacidad de repago de una compañía que solicita financiación.

El análisis se realiza mediante una evaluación de carácter experto de los aspectos cualitativos y cuantitativos de la solicitud presentada, sintetizándose en la asignación de un nivel de rating, reflejo de la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones y mantenerse en el negocio.

Tras el proceso de análisis, se emite un informe/propuesta favorable o desfavorable que se somete a la decisión del Comité de Inversiones de ENISA.

El Comité de Inversiones es el órgano colegiado que decide sobre las solicitudes de préstamos participativos con cargo a las distintas líneas de financiación gestionadas por Enisa. Las operaciones de hasta 300.000 euros son aprobadas por dicho Comité y, posteriormente, informadas al Consejo de Administración. Las que superen dicho importe se remiten como propuesta para su aprobación al Consejo, órgano competente para decidir sobre las mismas.

4. Firma de préstamos participativos

– Cumplimiento de condiciones. En caso de que las hubiese, la empresa solicitante debe enviar los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones incluidas en la propuesta de inversión. Asimismo, deberá notificar cualquier cambio en las circunstancias que hizo constar en el momento de su solicitud de financiación y que sirvieron de base para la concesión de la financiación de ENISA.

– Documentación para contrato. Se solicita a la empresa que aporte documentación adicional a la obrante en ENISA para cumplir con lo establecido en el capítulo II, título II, libro I de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en relación con la capacidad y solvencia del empresario y cualquier otra documentación necesaria para la formalización del préstamo.

– Elaboración y revisión de contrato. Verificada la validez de la documentación necesaria para la firma del préstamo, se elabora el borrador del contrato y se da traslado del mismo al cliente, indicándole la documentación original que debe aportar el día de firma. Las pólizas de préstamo se intervienen siempre por notario.

– Validación y Archivo. Formalizada la operación y realizado el desembolso del préstamo, se contabiliza la operación de concesión de préstamo y cobro de comisión de apertura. Asesoría Jurídica archiva copia de la póliza intervenida por notario en el sistema informático.

5. *Determinación de intereses, amortizaciones y comisiones*

La determinación de intereses –primer tramo y segundo tramo–, interés de demora amortizaciones y diferentes comisiones, penalizaciones y recargos se establecen en el contrato de préstamo participativo.

Los intereses que devengue el préstamo se componen de dos tramos:

- Un primer tramo, que se devengará a un tipo determinado por el EURIBOR de referencia más un diferencial indicado en los convenios y recogido en la póliza.
- Un segundo tramo, que se devengará y calculará a un tipo nominal anual en base a la rentabilidad financiera de la empresa, de acuerdo con la fórmula establecida en los convenios y recogida en la póliza.

Para ello, la empresa habrá de remitir anualmente la documentación establecida en la póliza (autoliquidación del tipo correspondiente al segundo tramo, cuentas anuales, auditadas o no, presentadas en el Registro Mercantil o Registro Público que legalmente corresponda por la naturaleza jurídica del prestatario junto con justificante de presentación de dichas cuentas y, en su caso, Informe de Gestión).

En aquellos casos en los que la empresa no cumpla con la obligación de remitir en el plazo máximo de nueve meses desde el cierre del ejercicio contable la documentación prevista en la póliza para calcular el interés del segundo tramo y, en consecuencia, no se disponga de información suficiente para calcular el mismo, el segundo tramo del tipo de interés se liquidará con el tipo en su cuantía máxima según contrato. No obstante lo anterior se establece un periodo de regularización del tipo correspondiente al segundo tramo que expirará, cumplidos once meses desde el cierre del ejercicio contable y que supondrá la aplicación de un recargo por presentación extemporánea de documentación equivalente al 10 % del interés máximo aplicable.

El calendario y cuotas de amortización quedarán establecidos en la póliza de préstamo.

6. *Pago de intereses y comisiones*

El pago de la comisión de apertura así como los correspondientes a intereses y amortizaciones se llevarán a efecto de acuerdo con los plazos y fechas establecidos en la póliza de préstamo.

7. *Seguimiento de los préstamos participativos concedidos*

A los efectos de:

- Actualización del rating de seguimiento del riesgo.

Se realizará la propuesta de nuevo valor de rating en los siguientes supuestos:

Coincidiendo con la recepción de las cuentas anuales.

En cualquier momento, como consecuencia del análisis de la información periódica remitida por la empresa, de los hechos puntuales informados por la empresa o de informaciones externas.

Hay que reseñar que este rating de seguimiento no comporta cambios en el cálculo del límite máximo del segundo tramo del tipo de interés, establecido en la póliza de préstamo, es decir, es un rating evolutivo que no afecta a dicho cálculo.

- Gestión de hechos relevantes. Cuando ENISA tenga conocimiento de un hecho relevante, se deberá gestionar hasta su resolución, para lo cual solicitará al destinatario final la información que considere necesaria.

El resultado de estas gestiones podrá desembocar en la realización de propuestas (novaciones de préstamos, avales por escisión, declaración de vencimientos

anticipados, etc.), que deben ser presentadas y aprobadas, en su caso, por los órganos de decisión de ENISA.

– Recuperaciones amistosas. Inicio de negociaciones con los clientes, tendentes a buscar la fórmula más adecuada para el cobro de las posiciones impagadas, con preferencia en soluciones basadas en la viabilidad de la empresa.

El resultado de estas gestiones podrá desembocar en la realización de propuestas (planes de pagos parciales, renegociaciones, refinanciaciones, inicio de acciones judiciales, alta en ficheros de morosidad, etc.), que deberán ser aprobados, en su caso, por los órganos de decisión de ENISA.

8. Liquidación del préstamo

En condiciones de normalidad el préstamo se amortiza con una periodicidad mensual o trimestral, en función de la línea de financiación, hasta la devolución del principal, de acuerdo con el calendario de amortizaciones establecido en la póliza. El préstamo queda liquidado una vez pagada la última cuota de amortización, la totalidad de los intereses del primer tramo, segundo tramo, intereses de demora que hubieren podido devengarse, así como comisiones y, en su caso, penalizaciones, recargos y gastos a cargo de la prestataria contractualmente pactados.

La amortización anticipada del préstamo, tanto parcial como total, obligará a la prestataria a satisfacer una comisión equivalente al importe que la cantidad amortizada anticipadamente hubiese devengado en concepto de segundo tramo de interés si el préstamo participativo se hubiese amortizado en los términos previstos inicialmente y el segundo tramo de interés se hubiese liquidado al tipo máximo, de acuerdo con lo establecido en la póliza de préstamo.

En caso de incumplimiento del pago de intereses o cuotas de amortización se iniciará el correspondiente proceso de recuperación por la vía contenciosa. En estos supuestos, el préstamo se entenderá liquidado cuando se hayan satisfecho las cantidades adeudadas en concepto de principal, intereses del primer tramo, segundo tramo, intereses de demora, comisiones y, en su caso, penalizaciones y recargos, así como las costas procesales o cuando, previo informe de la Abogacía del Estado se haya constatado la imposibilidad de cobro, en sede judicial, de las cantidades adeudadas.